MEMORIAL LIQUIDACIÓN CREDITO PROCESO RAD. 11001400307620200019400

Diego Alejandro Nieto Hernandez <da.nieto@uniandes.edu.co>

Mar 17/08/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: PAULA ANDREA GIRALDO ESCOBAR <paulitagiraldo@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (94 KB)

Liquidación crédito PAG -.pdf;

Buenos días:

Respetuosamente radico ante su despacho la propuesta de liquidación de crédito sobre el objeto del litigio del proceso Rad. No. 11001400307620200019400 donde obra como parte demandante la señora Paula Andrea Giraldo Escobar.

Alejandro Nieto Hernández | Área de Derecho Privado | Apoderado de la parte demandante | Miembro activo del Consultorio Jurídico | Universidad de los Andes.

Señor(a):
JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE) (ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.).
E. S. D.

Proceso de referencia 076-2020-00194
DEMANDANTE: Paula Andrea Giraldo Escobar
DEMANDADO: INVERSIONES AFCA DE COLOMBIA S.A.S

ASUNTO; Liquidación de crédito

Yo, **Diego Alejandro Nieto Hernández**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.833.973, y apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia **ME PERMITO RESPETUOSAMENTE PRESENTAR ANTE SU DESPACHO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBJETO DE LITIGIO DE ACUERDO CON EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, LIBRADO EL PASADO PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIS VEINTE (2020), LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL ORDINAL PRIMERO DEL ART. 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Así, de acuerdo con el ordinal primero del auto adiado por su despacho el primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), la cifra indexada de capital para la fecha en que se verifique el pago será la siguiente:

Capital indexado para la fecha en que se verifique el pago	$1.155.000,00 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos colombianos)

Sobre dicha suma de capital se causaron intereses de mora del seis por ciento (6% EA) anual causados desde el siete de marzo de 2018 "hasta cuando se verifique el pago total". Entendido eso, a la fecha de librado el auto que ordena continuar con la ejecución librado por este despacho el pasado treinta de junio de 2021, los intereses moratorios serán los que se describen:

Tasa Efectiva Anual	6%
Tasa Nominal Anual	5,84%
Tasa periódica (12 periodos) vencida	0,49%

Número de periodos expresados estos en términos de meses; un (1) periodo es igual a un (1) mes:

Periodos en fechas (DD/MM/AA)	**Periodos expresados en meses**
Desde el 07/03/18 al 30/03/18	0,85
Desde 01/04/18 a 30/03/19	12
Desde 01/04/19 a 30/03/20	12
Desde 01/04/20 a 30/03/21	12
Desde 01/04/21 a 01/07/21	3
TOTAL PERIODOS	39,85

Cálculo de intereses totales de mora sin sumar el saldo final al calcular la tasa de interés sobre el valor de capital, multiplicado este por el número de periodos:

INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	($1.155.000*5,84TNA) =$67.464,25 Sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos y veinticinco centavos.
MONTO DE INTERESES DE MORA MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE PERIODOS	($67.464,25*39,85 periodos) =$2.688.450 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos colombianos)

Así, sin indexar y hasta la fecha de adiado el auto que ordena continuar con la ejecución, el valor adeudado por la parte demandada es el siguiente:

Valor de la deuda (suma de los intereses de mora adeudados y del saldo a capital)	$3.843.450 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos).

En ese sentido, se le solicita al despacho se apruebe la liquidación del crédito por la suma de Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos colombianos $3.843.450.

Cordialmente,

Diego Alejandro Nieto Hernández
Miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes
Apoderado del demandante